Poletin Educial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdica en la Reduccian, casa de José Gorzalez Repondo,—calle de La Plateria, n.º-7,—à 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán à menio real línea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alenlas y Secretarios reciben los números del Boletin que corresponden al distrito, dispontrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán do conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadornación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBISENO DE PROVINCIA.

El Exemo Se. Presidente del Consejo de Ministros en telégrama de hoy me dice lo que sigue:

«El Rey inaugaró esta manoma canal do riego. A las oueve visitó hospital militar y caurteles artillería y caballería, quedando may satisfecho del Imen estado y órden. Vió postrado en cama al Comandante de infontería D. José Martinez Ramon de resulta de heridas recibidas hace dos años. Tambien visitó en su casa al Capitan de artillería D. Bernardino Radriguez Fajardo, herido en el mismo hecho de arimos.

Les concedió el empleo inmediato. A les doce y treinta repartió Diputación provincial premios exposición año 68. A las dos treinta revistó infratería. S. M. recibido y saludado on todas partes con vivo entusiasmo.

Lo que se publica en este Periòdico oficial para conocimiento de les kabitantes de esta pronincia.

Leon 29 de Setiembre de 1871. —Et Gobernador, Julian Garcia Rivas.

El Exemo. Sr Presidento del Consejo de Ministros en telégrama de ager à las nueve y quince minutes de la noche me dice lo siguiente:

aS. M. salió de Zuragoza para Logroño à las diez y quince de la mañana, despidiéndole un universo concurso con entasiastas aclamaciones: à su paso por Tudela, en cuya poblacion ha entrado, fué recibido con las mismas muestras de afecto y respeto que en todas portes. A las seis treinta de la tarde llegó à Logroño, habiendo sido recibido en la estación por el llustre

Duque de la Victoria (en enya casa se haspeda) y por los Carpitanes generales, Comisiones militares de este distrito y provincias Vascongadas, Gobernadores civiles y militares, de Bargos, San Sebastian. Bilbao y Panoplona, Comisiones de las Diputaciones de stichas provincias, Ayuntamientos, y voluntarios de la libertad de la Rioja; tanto à su llegada como en el transito ha sido victoreado con gran entusiasmo.

Leon 50 de Satiembre de 1871.—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

El Exemo. Sr. Presidente del Conseja de Ministros en telégrama de hoy mo dice to que sigue:

«S. M. acompañado de las autoridades, ha visitado los establocimientos de Beneficencia, seguido de un gentio inmenso que le aclamaba sin cesar. A las diez ha pasado revista con el Duque de la Victoria à las tropas y milicia de Logroño, de Haro y de otros varios puntos, quedando muy satisfecho de su brillante estado. Despues recibió à las autoridades civiles y militares, y à las ocho de la noche ha salido con direccion à Madrid, teniendo una despedida solo comparable con la brillante recepcion. .

Lo que se publica en este Periódico oficial para ronceimiento de los habitantes de esta provin-

Lem 1.º de Octubre de 1871. -El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice lo signiente:

S. M. ha entrado en esta corte à la una, de regreso de su viaje. En la estacion le esperaban S. M. la Reina, el Gobierno, las Autoridades, Corporaciones, muchos Diputados, y un pueble numeroso. S. M. ha sido acogido con cariño y entusiasmo por el inmenso pueble que ocupriba la carrera, labiendo sido victorcado en todas partes. En todas las poblaciones que atraviesa la liuca férrea de Logroño a esta capital S. M. ha sido acogido con el mayor entusiasmo, y on Siguenza fué recibido en la Catadral por el Obispo con todo el Cabildo.

Leon Octubre 1.º de 1871. — Julian Garcia Rivas.

MINAS.

DON JULIAN GARCIA RIVAS, Gobernador civil de esta provincia eta, etc.

Hago saber: Que por D. Josó Fernandez Aguayo, vecino de San-Martin de Quevedo, provincia do Santander, residents hey on Busdongo, calle real, do edad de 47 años, profesion comerciante, se ha presentado en la seccion de fomento de este Gobierno de provincia en al dia 27 del mes de la fecha, à las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de carbon llamada La Esparanza, sita en tórmino realengo del pueblo de Busdengo. Ayuntamiento de Rediezuro, al sitio do los Reguerales, y liada O, con el arroyo del mismo nombre, M. P. y N. egido de concejo; hace la designación de las citudas 8 portenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida el sitio de la margen del arroyo de Reguerales que se halla al P. del mismo mirando hacia el pueblo de Busdongo, y como á distancia de 2 kilometros, desde el se mediran

con direccion al E. un kilómetro 500 metros, fijando la primera estaca; desde esta con direccion al N. un kilómetro, desde este punto al M. 500 metros y desde M. à E. un kilómetro 500 metros, quedando así cerrado el número de pertonencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta dias contados dosde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con dereche al tedo ó parto dal terreno solicitado sogue previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 27 de Setiembre de 1871. - Julian Garcia Rivas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PRRMANENTE.

Extracto de las sesiones que la misma ha celebrado para la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo, y conocer de las reelamaciones interpuestas por los interesados.

sesion del dia 9 de setiembre de 1871.

(CONTINUACION.)

Ayuntamiento de Villademor do la Vega.

Número 1.—Juan Lopez Gimeno — Exento en el Ayuntamiento por defecto físico, fuò rectamado ante la Comision. Del recomecimiento resulto útil, en vista de lo atri se le declaró sortario.

Número 5. - Eleuteria Cabreros Burdal. - Inútil en el Ayuntamiento por delecto física, fuò reclamado ante la Comision. Reconocido resulto inútil mer hallarse comprendide en el orden 7.9, núm. 97 del cuatro

Número 7 - Domingo Villae Alonso. - Exento en el Ayuntamiento por defecta í sico, taltó en la Caja 1-560. Reciamó unte la Comision, y medide こうない 日本の ある 大学 野野学者

nuevamente, luvo la talla anterior. Re connecto resu to útil, declarándote en su vista sordado.

Ĵ,

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Número 2.— Aniceto Roldao Fernandez — Corto en el Ayuntamiento, en la Caja y aute la Comision, a donde se le reclamó 1-510. Se te declaró exento.

Número 4 - Juan Ordobez Garcia.
No vinier do en forma el expadiente de excepcion legal de este interesado, se acordo devolverle al Ayuntaniento para la ratificación de los testigos, presentantes el día 14 del correcte.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

Número I — Luis Alonso Quadana, — Solarato en el Ayuntamiesto, tantó en la Caya I 560 de la que se reclamo a la Comissoa — Menido mieyamente (resum con la anderior, por lo que se la declará solhato.

Ayuntamiento de Villafer.

Número 3 — Juan Codhas Mancha, — Corts en el Ayuntamento, on la Caja y ante la Camision, a doude lué reclaman, y en su vista exento.

Número 6 = Anastasio Marlinez Guardian. — Corlo en el Ayuntomiento y en la Coja 1-559 Fué reclamano ante a Comiston, donde tallo 1-560 por lo que se le nyctaró soldado.

Ayuntamiente de Corbillos de los Oteros.

Número 1.—Sautos Sania Marta III dalgo, «Ilnúti en el Ayuntamannto par defecto lisico, fuò reclamato ante la Comision. Reconocido resultó inútio, deciarándule en sa consecuencia sobilesto.

Ayuntamiento de Izagre.

Número I.—Ceferrio Findant Puerlas. Alegó ser nijo único de vinda pibre, puesto que otra que tena mayor de 17 años se india profeso en el Lonvento de Filipinos de Consuegra. Soldado en el Ayontamiento ser alzó para ante la Comisión. la que en estra de la certificación expedida por el Rector del Calegio de misameros litípinos, de la que resunta se hata profeso, se acordó recorgar el falia, dedarandote exculora no hijo único de vinua pobre, acvirtiento a los interesados el derecho de a zoda.

Número 5. — Marcelo Alonso Gonzatez. — Corto en el Ayuntamiento y en la Capa 1-558, mi reclamado ante la Comision, que le dectaró solidado en vista de haber talbato 1-560

Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.

Número 13.—Eusebis Garcia Gonzalez.—Soltado en el Avuntamicato, la tíde en la Caja 1 500. Plátió serio ante la Comisson, sa que le deciare exemto por no haber resultado con mas taba que la de 1 550.

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Número 3. — Maxono Garcia Alonso — Inúln en er Ayantanneuto, fue reclamado ante la Comisson permanente. Reconocido resultó pendiente de curacion

Número 4. — Jusé Gonzalez Graja). — Corto en el Ayuntamiento y en la Caja 1-855, lui recumado ante la Comision donde Iuvo la talla de 1-556 y en su vista exento.

Ayuntamiento de Santas Martas. Número 2. — Manuel Santos Gonzaiez. — Corto en el Ayuntamiento, en la Caja y en la Comision, à donde lué rectamado. Se le declaré exente.

Avantamiento de Villamandos.

Número 3.—Nicolas Zotes Borbojo —Soldado en el Ayuntamiento, apeló del fallo, fundándose en quo se haltaba manteniendo à dos bermanas buórfanas La Comision. considerando que estas pasan de 17 uños, y no se haltan impedidos para el trabajo, confirmó el fallo del Ayuntamiento advirtiendo el derecho de alzada.

Número 4.—Benito Amer Velado,— Soldado en el Ayuntamiento, talló en la Caju 1558. Reclamado ante la Consision midió 1 358, por lo que se le declaró exente.

Ayuntamiento de Valdevimbre. Número 4. — Fabran Gorcia Merino. — Corlo en el Ayuntamiento, en la Copa y en la Comision, a dombe fue reconnado. Se le dectare exento.

Número 6.—Josó Miguetez Garcia, —Corta en el Ayuntumiento y en la Caja. Se la reclamó ante la Comision, donde lalló 1-558, y en sa consecuencia fué declarudo exento.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

Número 1.—Miguel Clemente Posadiba == Expuso ser lipo de padre pobre é impedido, y el Ayudafficato en vista de que el facultativo no predisaba si el defecto fisico que padece le imposibilita o no para el trubajo, le declará soldado Reconacido aute la Comision, aparece con una heraña que en concepto de los ternitativos le impide trabajar, por lo que se declaró exento a su hijo como compregnitio en el núm. 1, declart. 76, advirticado a los interesados el aurycho de atzada.

Ayuntamiento de Valverde Enrique;

Número 1.—Beaulio Rodriguez An drés — Exerto en el Ayuntamento como hipo de padre pobre sexagenario é impedido, fue reclamado ante la Comisión, la que con vista del exploiente donde so acreditan los particulares preunchos, confirmó el lallo apendo, ad virtiento a los interesados el derecho de aigada.

Incidencia de Chozas de Abajo.

Número 5 — Miguel Martinez Vulne, Limptiendo este inferesado con to que se la previno por la Comision, presentó el expediente justificativo del que aparece que los buenes que posse su parre producen una renta logada de cincuma poselas, por lo que nonsulerando que ballandose este imposibilitado para el trabajo, según declaración de us faculsives, sería imposibe su subsistenda si se lo privase del auxilio dei hijo. Se acordo declararle exento, advirticado el derecho de alzada.

Incidencia de Villasabariego.

Número 2 = Teófilo Rodriguez Urdiales = Se presentó en el dia de hay una certificación expedida por el Comandante del Regimento de Lusitania, de la que aparece que el mozo en cuestion, se balla sirviendo como voluntario su opción a prema. En su vista la Comisión permanente acorcó que cabra plaza, oficinadose ai efecto al trefo de la Caja de quintos para que sea dada de baja el aúmero que corresponda.

Ayuntamiento de Valderas.

Número 1.—Juan Llamas Mortnez —Corto en el Ayuntamiento y en la Coja 1 850. Fué reclamado ante la Contisión permanente, donde talló 1 855 por lo que se le declaró exento. Número 2. — Alejandro Ruano Ziu cada. — Expuso ser hijo de maire viuda, puesto que bace mas de siele afos que se ignora el paradero de se narrido. El Ayuntamiento le decluró saldado por se laber formado el expediente. Reclamo à la Comistoa, la que dispuso que par la Alealdía se cumplicae con declus particular, presentandose el dia 19 para la resolucion definitiva.

Número 3 -Manuel Fernandez Mar linez = Alegó defecto físico y ser hijo de viuda pobre. Soldado en +1 Ayunta miento apeló ante la Comision provincial. Visto el expediente: resultando que de la tasación pericial do los bienes que distruta la madre del quinto, fizura con um utifidad liquida de 160 pesetas; resultando que si bien de la cartificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valderas, con referencia al aŭo económico de 1869 a 70, aparece disfentando esta interesa la por las fincas que pasce en dicha punto un tiquido de 116 esca las 330 milesimas do riqueza impunible, en el corriente ajural cle enonémico soto ligura con 321 p-setas y 25 céntimos por los que satisface de contribución 65 pesetas; resultando que la diferencia de 44 pesetas 37 ceatimos de uno y otro ejercicio, procede segue manifestorion de la interesada de que algunos bienes que antes figuralian a su numbre, purbanecen hoy a sus harmanust considerando que dequerdas de las utifidades generales con que apareca en el amillaramiento deltrato las. 63 o-se tas que paga de contribución y 90 de un censo con que se halla gravada qua casa de su propiedad. Segun conumicacion de la administraçion economica, la quedan tan solamente de producto H quido 166 pesetas, 25 centimus, considerando que en el caso de atemerse únicamente a la declaración de atitidades. hech) pur los pordos de reciproco nom brapii nito. Sia tener do cuenta para disda las cortificaciones de los amblara prientos, ann asi delle degararse police a la madre de quinto, paesto que de nucida de las 160 pesetas en que aquebas faccon valuadas, las 65 de contribución y 90 det censo, le quedan tan solamenle cinco pesetas? consideramio que si bien en ei reparrimiento del 69 at 70. flgura esta interesada con una utilitiad tiquela da 146 escubis 330 an escas de righeza amponime, único dato que ha tenido presente el Avustamiento para considerarla cumo rica, dicha apreciacion es influidada, par cuanta debió de deducirse la contribución y pago dei couse indicade, que ascienden a la contidad de 62 escu as, quedacdote por lo tanto de ambitades líquidas 81 escudos 336 milésimas; consideranto que babrendose designado nor la Dipotación a tos efictos del art. 70 de la tey de riconpazas, el upa de 225 pesetas o sean 90 escudus para que una persona se renu-le pubre, el Ayunfamiento de Valderas delnó atenerse a dieli capreciacioni considerando que una voi acreditado con los lestigna dei expalmente, que es hijo entrega los productos de su sacario a su madre, y que terra no paede vivir sin el auxilio de aquel, se halla de lleno com-prendido en el núm, 2, decart. 76: y causiderando que las Reales órdenes de 18 de Naviembre de 1838 y 59 que se citan por la parte contraria en el contraexpediente no son apticables al caso en question, porque para ello seria necesario que la madre del quinto distrutase una centa de 1,089 ceanes, lo que no se ha probado, quedo acordado, en vista de lo dispuesto en la regla 5.º del arti culo 77 y núm 2.º del 76 de la vigente ley revocar el fallo de: Ayuntamien

to de Valderes, declarando exento del sorvicio cono hijo de virla paère al mezo minereo 3 diantel Formaniez Martinez, advirtiando a los inferesa-los el decedo de alzada anto el Ministero de la Gobernación en el término de 13 días.

Número 7 — Pedro García Gonzalez, corto en el Ayandamiento y en la Caja 1 554, fuè reclamado anto la Comision, donte taltó 1-535 y en su vista se le declaró exento.

Asuntos undinanios.

So acantó anunciar la subasta de 53.714 kiú/cramos de pan equivalentes a 116.748 futras des destino al Hospi cio de Leon, al tenar de las candescaes generales y particulares que anteriormente se han tendo presentes, y al mismo precio.

sesion due niv 19 de setiembre de 1871.

Ayuntamiento de Posada de Valdeon.

Núm 5. — Domingo Perez Lozano. — Sodado en el Ayuntamiento, tató en ta Caja 1-365, rectamó a la Consiston pernamento. Mediche tavo 1-370 por la que so confrant el faito del Ayuntamicato

Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Núm. 2.—Autonino Sitero Garcia — Garto on el Ayuntamiento, en la Goja, y en la Camision, à don le fuò reciamado se le declaró exento.

Num. 3 -Gervasio Perez Mactinez. - Vegá ser bija de padre pabre é impatrio y sexagonerio. Es Ayuntamiento la declaró so dado, de enyo fello se alzó resultó inútu; en su consecuencia, vista la tasteism verdicula por los peritos de reciprare membraniento, vista la citola aeor feda por la Diputación para garificar como pobre a una persona; considerando que sicado el patre del quedo, ponte y escasas sus utitulades e impedida para el trabajo, seria diffica su subsistencia si se le privase del auxi io de este, se acurdo de conformadad con lo estali ecida en la regla 5," act, 77 y mimero 1.º del 76 revocar er fatto del Ayuntamiento, declarando exento del servicio al mozo indicado, advertiendo a todos et depocho de alzada at Ministorio de la Gohernación.

Núm 6 =Benito Juan R do =Inútri en el Ayuntamiento por defecto físico, fué recentado axle la Comisión - Reconocido resentó inútol.

Núra, 8.—Badamero Puerla Alonso, — Angó ser bijo único de padre gobre e ampodelo, y el Ayuntamiento, de conformidai con el facultativa, qui si declara hititi para e, trabajo al padre, y útil al hijo, le declaró soltano, de cuyo fado a abo fleco octato el padre, resultó habil para el trabajo, en su consecuencia se confirmi el fatto, declarando soltado al mozo mim. 8, se advirtió a los interesados el derecto de alzada.

Núm. 17. — Victor Prieto Cuesta. — Suidado en el Ayuntamiento, talló en la Caja 1 535, Medido ante la Consision a donde fue reclamado, resaltó con la talla anterior, decjarandole en su consecuencia, exento.

(Se continuarà)

PROVINCIA DE LEON 4 百百 COBINERNO MILITAR

RELACION nominal de los individuos de la claze de trupa de los cuerpos del ejército de Cuba que han falleccido en las fediris que se expresar, combras de sus padros, paublos de su naturaleza y alcances que han dejado, los cuales podrán rechamar sus herederos de la Cija general do Oltramir. próvio la presentreción del opertuno expediente.

	-		F PATURALIZA.		Frens De	Froms ded Palabouxienta.	TO.	ALCASCES	
Clases.	Npinhres.	Nombres de sus padres.	Parhos.	Pravircia.	Dia,	(i	\=\ {ફ	in. Miles.	OB SERVACIONES.
							-		
Schlada	Manual Rellances Vello	Baminen v Felina.	Busilonan	Lui.	77 (F)	Janin.	869.	10.1 833	
	The state of the s		Tiles entle	Mt Bi.	1	Sellember	1	00%	
•	David vega Suarcz.	=				-		0.00	
•	Rammi Rodriguez Casado.	2	Laggra	E SE	n :	Compre	<u>.</u>	0 ;	
•	Manuel Permandez Luís		Lean.	idelii.	<u>-</u>	Novice Day	 Ξ	٠ د د	
•	from During Komen La		Curacadela.	ilen.	46	4	<u> </u>	526	
•	Then rather regulative.					- Longin	.3	11.	
•	Juan Alonso Balcones	څ	Asidatz, 1	Hour.	2,	2	: :		
•	Ries Salaure Dangez		(Palakoncilla)	Ē.	_	Agosto.	₹:	C 5 6 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7	
•	Antonio Bevilla Santos	Š	Huesas,	iş-	=	men mbro.	Ξ }	2	
•	Esteban Dominance Gonzalez.	Euschio v Marin	Sen Millen,	 	<u>-</u>		11.0	198	
- Target	Irrigin and Valle Surrez		Ponkerada,	Hem.	S.	Als	ź		No tiens aleaners.
			_		-		_		

23 de Setiembre de 1871.—Ui Brizadier Gobernador, Domingo Muñoz y Muñoz.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcatdia constitucional de Folgoso

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo annal de 600 posetas.

Los aspirantes à ella dirigi
rún sus solicitudes documentadas à esta Alcaldia dentro del
término de 30 dias à contur desde la pathicación del presente
en el Roletin oficial, pasados
los audes se provecra con arreglo à la ley. Folgoso 18 de
setiembre de 1871.—El teniente Alcalde, Francisco Garcia.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Secretaria de gobierno de la Audiencia de Valladoiid.

El Director general de los Registros civil y de la propiedad y del notariado dice al Inno, señor Presidente de esta Audiencia con fecha 20 de Agosto último, lo siguiente:

«Ilmo, Sr.-Ha llamado la atencion de este contro directivo la frecuencia con que se repiten los casos de taltas à omisiones en los registros de la propiedad, especialmente en la parte relativa à las solemnidades esteriores con que la ley ha querido revestir los libros que se llevan en aquellos; las visitas extraordinarias que se giran cuando courre vacante del registro han dado ocasion para natar, que es frecuente el que no conste haberso observado con la formalidad debida la dispuesto en los articulos 150 y signientes del regimente general referentes à la obligacion de los registradores de tener los libros foliados y rubricados, consignando en la primera hoja es-tendida con toda claridad la diligencia que prescribe el art. 162 del indicado reglamento. Obser vase tambien que la firma del Registrador, garantia importante para comprobar la autenticidad de los asientos que comprendan tos indicados tibros, falta en muchos de elles, no encontrándose tampoco la rúbrica que segun la terminantemente prevenido no dobe suprimirse, asi como la diligoncia del cierro del libro diario.

Boundatrase igualmente en miendas y raspuduras, practicadas con notable descuido, respecto de las cuales y de los buccos y entrerrengionaduras, que, á veces se hallan en los diferentes asientos no suele hacerse mencion en las visitas ordinarias que se practican en las épocas marcadas por la ley.

Tales defectos que manificatan | ra elto a las siguientes reglas.

desde luego negligencia por parte de los Registradores y escuso calo por la de los delegados, no debon dejarse corror desapercibidos, puesto que puedan afectar de un modo notable à los derechos de los particulares y à la autonticidad de los libros del registro.

Apreciales sin embargo de diverse mode por les l'assilantes de las Ataliencias, y no iniliamente de las Ataliencias, y no iniliamente de las Ataliencias, y no iniliamente de la ley y reglamente el mode de subsanarios, se hace indispensable adoptar una medida que al propio tiempo que suva para corregir é subsanar los indicados vicios, evite en le posible el que se cometan navamente, y uniforme la forispendencia sobre este punto, estableciendo reglas lijas con arroglo à las enales puedan resolverse les diverses cusos que ocurran.

A este lin y teniendo en cuenta que los defectos y omisiones reseñados se refierou única mento à la parte esterna é solemnidades que deben observarso en el mode de llevar les libres, y que por le taute no son de igual indole que les relatives à erreres y a equivocacionos materiales ó do concepto, comotidas en los asientes de las inscripciones, ano taciones y notas marginales, enmiendas y raspaduras de aquellos, respecto de los que se halla. establecido el mado de subsanarlos en el artículo 254 y signion-tes, título 7, de la ley y en el 195 y posteriores, titulo 7.º del reglamento.

Considerando que las faltas y omisiones referentes à las solemnidades de los libros puedon. aprociarso y conocerse con facilidad, puesto que basta examinar la forma con que se llevan y que una vez conocidas es sumamente sencillo el procedimiento que debe empleared para hacer que conste la identidad del libro o libros de que se trata; esta Direccion general, de acuerdo con lo determinado en casos análogos, y para uniformar la jurispruden . cia sobre tan importante punto. ha resuelta manifestar a V. S. la conveniencia de que baga entundor à les Registradores de esc territorio y a los Delegados que practican las visitas ordinarias en los registros de la propiedad, que daben cumplirse estrictamente las disposiciones de la ley y re-glamento que erdonan la forma en que han de Hevarse los libros del Registro, escitando su celo para que cuiden de evitar las faltas y omisiones mencionadas. recordandoles la responsabilidad en que incurren, y ordenándoles que en el caso de notar en algun registro cualquiera de las faltas espresadas anteriormente, den ininediato aviso a esa Presidencia, la cual dispondrà lo que considere conveniente ateniendose pa1. En el caso de existir uno 6 mas libros que carezean de los requisitos prevenidos en los articulos 150 y 162 del reglamento, y daspues de hacerse constar en la oportuna visita extraordinaria y ordinaria que ordenara V. I. se gire tan pronto como tenga noticua del hecho, el número y clase de las fultas y omisiones referidas, se procederá à subsanar tales de factos del modo que se determina en la regla 3. de esta circular.

2.º Cuando faltasen la firma o rública del Registrador, estuviere incompleta la diligencia de la primera página, existicsea hugeos entre los diversos asientos de un libro que renne les requisitos expresados, ó se notasea equivocaciones que no afecten al concepto ni claridad de los asientos y que no se hallen comprendidos on las disposiciones del articulo 9. de la ley y reglamento. podrá V. I. facultar al Registrador, si fuese distinto del encargado del registro en la época en que se cometieron las faltas, para que antorice con su firida dichos asientos, en el caso de que acepte la responsabilidad que por ellos pudiera corresponder al funcionarle que les estendie.

3.' Si aceptase esta responsabilidad se procedera a confrontar los acientos de que se trata con los talones de los mismos existontes en esa Presidencia. les quales se remitiran y devolveran por persona de conflanza, y á costa del Registrador negligente ó de sus heroderos, al Registro respectivo, haciendo constar en el acta de la visita en que se practique esta diligencia, el resultado que ofrezea, la cual con el correspondiente informo del delegado deberá remitirse à V. I. para que en su vista y dando cuenta à esta Superioridad proceda a lo que corresponda, disponiendo que se subsanca por el Registrador tales defectos.—En el caso en que no aceptase la res pensabilidad indicada, se rectifi. carán los asientos con arregio a lo prevenido en los articulos 7. de la Ley y Reglamento, teniendo en su caso presente lo determinado en el artículo 256 de la Ley,

Praeticadas las diligencias espresadas en las reglas anteriores, darà V. I cuenta à este Centro directivo del resultado que lubiere efrecido, con nota expresiva de los Registradores que hayan cometido las referidas faltas y de les delegades que ne han fijado su atencion en ella al practicur la visita do los Regis tros. Ultimamente deberà preve nirse à los funcionaries referides la necesidad de que en lo sucesivo no sa reproduzean faltas o abusos semejantos, advirtiéndo les que se pondrá en sus expedientes y en sa caso la corres-Pondiente nota, sin perjuicio de

las responsabilidades de etro género en que pudiaran incurrir. Lo que comunico à V. I. para su conocimiento, el de los funcionarios moncionados y éfectos que correspondan.

Curn circular se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del territorio de esta Audiuncia por acuerdo del Sr. Presidente accidental, pura conocimiento y exacto cumplimiento por los Jucces de 1.º instancia, y Registradores de la propiedad.

Valladolid 26 de Setiembre de 1871. =Baltasar Varona.

DE LOS JUZGADOS.

L. D. Edwardo Fernandoz Izquierdo, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad de Loon y su partido, por enfermedad del propietario,

Higo saber: que para hacer pago à la testamentaria do D. Runito Caudanado y Valladures, vecino que fué de esta ciudad, de la cantidad de controcentas setenta y aneve pesetas veinte y cinco téctimos que la adeudan Nucolas y Juan Alonso, Lorenzo Garcio, Santos Luzz, Tomás Diez, Juan Garcia, Pablo y Froilan Laiz, y Gregorio Fornandez, vocinos de Farral, so venden en pública subasta, como de la propiedad de los ejecutados, los bienes seguinates:

PESET, CS.

22.50

De la propiedad de Santos Luiz-

Un bareillar à Sacorroto de doscientas capas, en término de Forrel, que linda al Oriente con tierra de Ramon Alousa, Medicalia otra de Viconte Foruandez, tasado ca cuarenta y cinco pesatas.

Otra barolllar en el propia término y sitio, de doscientes cepas, limbo al Oriente tierra de Francisco Dominguez, Mediodia otra de Francisco Fernandez, en treinta y dos pesotas cinenenta conts. 52:50

Una tierra centecal à la Varga, de cuntro hominas, en dicho término, finda Oriente tierra de herederos de Francisca Laiz, Madioda otra de hirederos de Froilon Laiz, en vointo y dos peseus cincuents es.

Una tierra contenal en dicho termino é le Cruz de los caminos, de mas fancga, lio m Oriento tierra do Mateo Fernandez, Mediodia camino Heal, en. . 20

Otra tierra en diche tôrmino al sitto de Vorbanora, centenal, de media fouega, linda al Mediodia tierra de herederos do Santiago Perez, Poniente tierra de Geronimo Alvarez, en.

Una casa en el casco de dicho puebbo de Ferral, a la calle da San Raque, sonalada con el número diez y nuevo, finda Oriente casa de Gregorio Lorz, Alediodia y Poniente catle de San Raque, en trescientas cincuenta posetas.

Una tierra centenal, diaho término a Valderija, de medra fanega, linda Oriente Egido, Alediodia tierra de herederos de Mateo Fernandez, en.

 de la prepiedad de Tomás Diez.

Una tierra en dicho término à los Paredones de la simera del logar, cercada de tapin y sobe, de una hemina, tinda Oriento linca de D. Miguél Alvacez, Mediodia otra de Dionisio Martinez, en.

Un prado dicho término y sitio de Quintanilla, regadio, cercado de sebe, de una hemina, finda Oriente prado de Nicolás Alonso, Mediodia prado que lleva Matias Trobajo, an cuaronta y cinco pesetas. 43 Bicaes de la propiedad de Pablo Laiz.

Una casa en el casco de dicho pueblo à le callereal, rúmero veinte, linda al Oriente y Mediodia calle real, en ciento sesenta peselas.

Una tierra en dicho términoù Valtelàgana, do dos heminas y medio, centenal, kuda Oriente otra de Francisco Latz, Mediodia otra do Bafael Alvarez, en. . . 15

De la propiedad de Nicolas Atonso.

De la propiedad de Gregorio Fernandez.

Una tierra término da Ferral el Mortero, de una hemina, cerrada, finda Oriente atra de heroderos de Mannel Feruandez, Mediadia otra de Andrés Laiz, en vetate y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término à los forendos de Valgerin, de cabida de man fanega, con su fruto sembrado de patetas, linda Oriente tierra de Manuel Villaverde, Mediodia otra de Miguél Alvarez, un.

22:50

Lo que se anunciá al público para que las personas que deseca interesarse en su adquisición acodor el dia 16 del mes de Octubra próximo y hora de las doze de su mañana en la Sala de este Juzgado y oute el Juzgado Municipal da San Andrés del Robando, donde simultaneamente se celebrará el remate, á hacer las posturas que tivieran por conveniente.

Dado en Leon à diez y seis de Setiembre de mil ochecientes setenta y uno.—Eduardo Fernandiz Laquierdo.—Por mandado de S. Seia., Padro de la Cruz Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gomision principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

En la subasta que les de t-uer lugar el dis 10 de Ostubre próximo.— La heredad señaladi con «i nún-ro 48 737 del inventario general, «s au rents la de 5 pes-tas 80 céntimas, au logar de 50 pes-tas 80 céntimas con que se annució.

Asimismo la señatada con el mimero 45.256 del inventario servirá de tipo la camidad de 1.725 pasadas 62 céntimos, que es el importo del 35 por 100, en lugar de las 2005 pesatas 62 céntimos, que es la publicada.

Igualmente la del número 18.412, sa publicará par 201 pasetas 63 centimus, que es el 85 por 100, eu lugur de las 281 peselas 69 ca, que se dice en « Botetin,

Y para que llegue à conocimiento de las personas que quierra interesarsa en los subastas de las espresadas heredades, se publican las autoriores actarictiones en este per iódicooficial para los tines consiguientes.

Leon 29 de Setiembre de 1871.== El Comisionado principal de Ventas, Ramou G. Puga Sonteila.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde el sábudo 23 del corriente se halla depositada por el Alcalda de barria de Navatejera, una vaca castaña, con la cola cortada. La persona à quien perteneza posara à recogerla, que dando mar señas y abonando los guatos causados se le entregará.

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA 7.